

**DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA ESCUELA
UNIVERSITARIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL,
INFORMATICA Y DE SISTEMAS.**

DECRETO EXENTO N° 00.243/2015.

Arica, abril 01 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.1453/2007, de agosto 6 de 2007; Carta EUI.IIS N° 34/2015, de marzo 22 de 2015; Carta VRA. N° 177.15, de marzo 25 de 2015, Traslado REC. N° 142.15, de marzo 26 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1453/2007, de agosto 6 de 2007, se promulga Acuerdo N°1302 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que aprueba la Nueva Ordenanza de la Junta Directiva sobre el Procedimiento de Designación y Número de Miembros Académicos del "Consejo Académico", de los "Consejos de Facultades, de Escuelas Universitarias y de Instituto" y de los "Consejos de Departamentos".

Lo solicitado por don Gregorio Paz Segura, Decano de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, en carta EUI.IIS N° 34/2015, de marzo 22 de 2015.

En merito de lo acordado en Acta de Reunión N° 02/2015, del Área de Ingeniería Industrial, de fecha 20 marzo de 2015.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Desígnase a contar del 20 de marzo de 2015, a los siguientes académicos como miembros del Consejo de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, el que estará integrado de la siguiente forma:

Sr. JUAN CORTÉS NARBONA	Jerarquía Profesor Asociado	Área de Ingeniería Industrial
Sr. HÉCTOR OSSANDÓN DÍAZ	Jerarquía Profesor Asistente	Área de Ingeniería en Computación e Informática

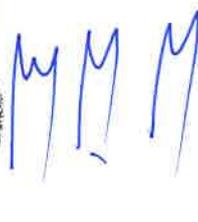
3. La designación de los académicos como miembros del Consejo de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, es por el período de 2 años, a contar de la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43° del D.F.L. N° 150.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA

Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..



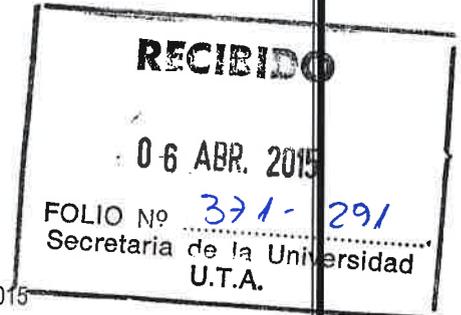
ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

06 ABR. 2015

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA



T/CONTRAL. Nº 71/2015

ARICA, 06 de Abril de 2015

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

**A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ.**

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión el D.EX. N° 00.243 de fecha 16 de Marzo de 2015, el cual **Designa Miembros del Consejo de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas.**

Al respecto, esta Unidad **Cursa con Alcance el Decreto Exento referido**, con las observaciones indicadas por la Sra. Nieves Rubio M., Directora del Departamento de Control Interno, en su informe DCI N° 31/2015, que se adjunta a la presente.

Agradeciendo su gestión al respecto, le saluda cordialmente,



MMM
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/dar.
cc.: Depto.Control Interno
Archivo
Corr.
Incl.: DEX.N° 00.243/2015- Original



REF.: SE CURSA CON ALCANCE
DECRETO EXENTO, QUE INDICA.

D.C.I N° 31/2015

Arica, abril 06 de 2015.

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha procedido analizar el estudio de la forma y contenido de la Decreto Exento N° 00.243, de fecha 01 de abril del presente año, que designa miembros del Consejo de Escuela Universitaria DE Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, integrado de la siguiente forma:

Juan Cortés Narbona	Jerarquía Profesos Asociado	Area Ingeniería Industrial
Héctor Ossandón Díaz	Jerarquía Profesos Asistente	Area Ingeniería Computación Informática

De lo relacionado, es útil reiterar lo citado en carta Contral N° 85/2014, de fecha 04 de agosto del 2014, en su página 5) , que señala, “ *Luego, respecto del reconocimiento de las Áreas como plantea el Sr. Aracena, resulta interesante citar a Don Jorge Bermúdez Soto, en su libro Derecho Administrativo General, en el cual respecto de la costumbre y el precedente administrativo señala “que la práctica administrativa consiste, en el conjunto de actos sucesivos y reiterados en el mismo sentido, la cual constituye un verdadero precedente administrativo. Continúa señalando que, la vigencia del principio de legalidad, ya referido, no aceptará en ningún caso la vigencia de un precedente contra legem (contraria a la ley); sin embargo, es posible otorgarle otros efectos. En particular, el precedente administrativo puede ser indicado de una forma de actuación de la Administración Pública que provoca un convencimiento del particular en que esa actuación se mantendrá de forma constante, mientras se conserven las condiciones jurídicas y políticas que lleven esa forma de actuación.*



De acuerdo a lo anterior, se puede comprender el reconocimiento en la práctica de estas unidades académicas, no obstante, en opinión de esta Contraloría Interna, se hace necesario, previo estudio pertinente de la autoridad universitaria, proceder a proponer ante las instancias pertinentes de la Universidad (Consejo Académico y Junta Directiva), la creación de las Áreas como unidades académicas, dentro de la estructura académica formal de la Universidad”.

Luego, en consideración de las atribuciones de los Consejos de Facultad, en este caso Escuela, señaladas en el artículo 44 del Decreto con Fuerza de Ley N°150 que crea la Universidad de Tarapacá, entre las cuales se encuentran proponer al Consejo Académico los grados, diplomas y certificados, planes y programas de estudios de la Escuela; decidir sobre las medidas para la buena marcha académica de la Escuela, aprobar reglamentos; actuar como cuerpo consultivo del Rector en todas las materias relacionadas con la Escuela, entre otras, se hace necesario cursa el presente Decreto Exento, con el objetivo de dar cumplimiento al principio de continuidad de la administración, establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, en virtud del cual las Administración deberá promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, deberá regularizar la creación de las Áreas como unidades académicas, dentro de la estructura académica formal de la Universidad.

Finalmente, se concuerda dar curso al decreto en estudio, con los alcances que anteceden.

Sin otro particular, saluda atentamente,



NIEVES RUBIO MEDINA
Directora
Departamento de Control Interno